



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3º PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

1.- El 10 de febrero de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 23 de mayo del mismo año, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.



3.- Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, 36 y 41 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y el artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el proceso electoral ordinario se inicia a más tardar la primera semana del mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado de Aguascalientes el día primer domingo de junio del año dos mil veintiuno.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidatos.

5. Que para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante la Autoridad Electoral Local para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolución Democrática y Revolucionario Institucional han decidido formar **Coalición Electoral** para participar en el proceso local ordinario para la elección de la Gubernatura del Estado de Aguascalientes, cargo de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismo que han sido analizado, deliberado y votado en sus órganos de dirección y consejos competentes.

6.- Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el Convenio de Coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;



- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

7.- Que en términos del artículo segundo transitorio inciso f), punto 2 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el diario oficial de la federación el diez de febrero de 2014, así como el Acuerdo **INE/CG1421/2021**, de fecha 28 de julio de 2021, relativo al Plan Integral y Calendarios de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, y **INE/CG1601/2021** por el que se ***aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas***, de fecha el 20 de octubre de 2021, así como el acuerdo **CG-A-68/21** mediante el cual se modifica la agenda electoral del proceso electoral local 2021-2022 aprobada mediante acuerdo CG-A-66/21, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, dentro del expediente TEEA-RAP-037/2021 y acumulado, aprobado el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el registro del Convenio de Coalición se deberá presentar a más tardar el dos de enero de dos mil veintidós para la elección de la Gubernatura.

8.- Que en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de Coalición Total, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** POR CONDUCTO DEL C. FRANCISCO JAVIER LUEVANO NÚÑEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y EL C.



RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR, COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE:

I. Que el Partido Acción Nacional es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, que consta en el archivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de asociación electoral, tal y como se acredita con la Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral

II. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el C. **Francisco Javier Luevano Núñez**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, tal y como consta en el Instrumento Público Ciento treinta mil ochocientos cincuenta y tres, contenido en el Libro dos mil quinientos cuarenta y dos de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número cinco del Distrito Federal, mismo que se presenta en copia certificada y copia simple para su cotejo y devolución correspondiente, así como por el C. **RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR**, en su carácter de Coordinador General Jurídico del Partido Acción Nacional, personalidad que se acredita en términos del en términos de la escritura pública número ciento veintitrés mil novecientos veintiuno, de fecha 6 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, notario público número 5 de la Ciudad de México, documento que se adjunta al presente acuerdo de voluntades. ANEXO 1 PAN.

III. El Partido Acción Nacional, establece para efectos del presente instrumento como domicilio del Comité Directivo Estatal el ubicado en la Avenida Independencia



número 1865, del Centro Comercial Galerías Segunda Sección, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

IV. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

V. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 64, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021, suscribir Convenio de Coalición con otras fuerzas políticas para la Candidatura a la Gubernatura del Estado de Aguascalientes para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes; que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes, en su momento deberá suscribir y registrar ante la autoridad electoral correspondiente, el Convenio de Coalición respectivo, lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional. **ANEXO 2 PAN**

VI. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, autorizó al Partido Acción Nacional en Aguascalientes a celebrar convenio de coalición con otras organizaciones políticas para el proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes a celebrarse. **ANEXO 3 PAN**

VII. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 64, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, la plataforma electoral Común para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes, sujeta a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional. **ANEXO 4 PAN.**

VIII. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, autorizó al Partido Acción Nacional en Aguascalientes a celebrar convenio de



coalición con otras organizaciones políticas para el proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes a celebrarse. **ANEXO 5 PAN**

SEGUNDA.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DECLARA LO SIGUIENTE:

I. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo 1-PRI).**

II. Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el Diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 89, fracciones IX y XIII, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo 2-PRI).**

III. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, con fundamento en los artículos 61, 66, fracciones II, III y IV; 71, 78, fracción I; 81, fracción I; 83, fracción VII; 85 de sus Estatutos; 21, fracción VI del Reglamento del Consejo Político Nacional, así como del 10, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2021 aprobó el Convenio de Coalición Electoral y la Plataforma Electoral Común a la Gubernatura por el Estado de Aguascalientes en ocasión del proceso electoral local 2021-2022, autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a suscribirlo e instruyó el registro ante el Instituto Estatal Electoral, tal y como se acredita con los documentos suficientes que se acompañan al presente instrumento. **(Anexo 3-PRI).**

IV. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.

V. Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en Avenida Insurgentes Norte 59, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, en la Ciudad de México.



TERCERA. DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE:

El PRD manifiesta y declara por conducto de su Presidente Nacional el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, lo siguiente:

1. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 08 de octubre de 2021, emitida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada; por lo que, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral (**ANEXO-1 PRD**).

2. El “PRD” es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 08 de octubre de 2021, emitida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada. Asimismo, por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos (**ANEXO-2 PRD**).

3. El “PRD”, establece para efectos del presente instrumento el domicilio en Dr. Jesús Díaz de León #502, El Encino .

4. Aprobación de “LÍNEA POLÍTICA”

A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

4.1. En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación



del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

...

4.2. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta como (**ANEXO-3 PRD**) y en el que se determinó:

RESUELVE

ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la

VAX POR AGUASCALIENTES



creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.

- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.*
- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.*

VAX POR AGUASCALIENTES



- F. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*
- G. *Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*
- H. *Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*
- I. *Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*
- J. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*



- K. *Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*

4.3. El día 14 de septiembre de 2021, se publicó la convocatoria al Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como (**ANEXO-4 PRD**).

4.4. En sesión del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 07 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del **RESOLUTIVO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, ASÍ COMO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021**, Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO"; documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada en el que se determinó: (**ANEXO-5 PRD**)

RESUELVE

PRIMERO.- *Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, así como las elecciones extraordinarias derivadas del proceso electoral concurrente 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del*



Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo siguiente:

1.- Construir nuevas coaliciones electorales, con agrupaciones, y organizaciones locales, así como liderazgos no partidistas sobre la base de un programa y planteamientos comunes. En este contexto y en concordancia con la Línea Política aprobada por este X Consejo Nacional, se determina que de ninguna manera se realicen alianzas electorales con el Partido Morena.

2.- Asumir el compromiso de integrar Gobiernos de Coalición, políticamente de centro, con un programa que se ostente como restaurador de los principios democráticos y republicanos, con compromisos sociales básicos.

3.- Establecer que las condiciones de las alianzas aporten al fortalecimiento del Partido de la Revolución Democrática, en primer término, preservando el registro legal, así como que favorezcan al crecimiento electoral rumbo al 2024.

4.- La Dirección Nacional Ejecutiva recibirá de las Direcciones Estatales Ejecutivas de los estados en los que correspondan elecciones locales propuestas de conformación de las coaliciones aprobadas por mayoría calificada de sus integrantes presentes, ello sin menoscabo del ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en nuestra normatividad interna.

5.- Las Direcciones Estatales Ejecutivas, coadyuvarán con la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de contar con el más amplio acuerdo, consenso, en cada una de las entidades, sobre con quiénes es posible y conveniente conformar alianzas. Lo anterior, a fin de que se adopte la mejor decisión.

SEGUNDO.- *Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Locales **ordinarios** 2021-2022, así como las elecciones extraordinarias derivadas del proceso electoral concurrente 2020-2021.*

5. Que el 28 de diciembre de dos mil veinte uno el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la “CONVOCATORIA A LA



SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, la cual se llevó a cabo el día veintinueve de diciembre del dos mil veintiuno, bajo el siguiente: **(ANEXO-6 PRD)**

ORDEN DEL DÍA

1. *Verificación y declaración del Quorum Legal;*
 2. *Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;*
 3. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de ACUERDO 235/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. (ANEXO-7 PRD)**
 4. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de ACUERDO 236/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBIRA ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. (ANEXO-8 PRD)**
 5. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de ACUERDO 237/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTE. (ANEXO-9 PRD)**
 6. *Clausura.*
- 6 Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



- 7 El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRD890526PA3** con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

CUARTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

QUINTA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la Coalición Electoral para la postulación de la Gubernatura en el Estado de Aguascalientes, que participan bajo el sistema de elecciones conforme al régimen de partidos políticos, en términos del presente Convenio, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, Numeral 1, Inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Electoral Total, son:

- a) Partido Acción Nacional;**
- b) Partido Revolucionario Institucional; y**
- c) Partido de la Revolución Democrática.**

La denominación de la Coalición será: **“Va por Aguascalientes”**.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91, Numeral 1, Inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 5 de junio de 2021; lo que motiva la realización de la misma es postular la candidatura a la Gubernatura en el Proceso Electoral Local 2021-2022.



TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 1, Inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por lo que, para la definición de la candidatura a la gubernatura del Estado, se estará a lo que resulte del proceso interno de selección de candidatura a la gubernatura por parte del Partido Acción Nacional.

CUARTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos que participan en el presente convenio se adhieren a la plataforma electoral común aprobada por el Partido Acción Nacional, misma que se acompaña al presente convenio, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la Coalición a la que se sujetará la candidatura a la Gubernatura en el Estado de Aguascalientes.

QUINTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes se comprometen a postular y registrar como Coalición, presentando la solicitud de registro de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Aguascalientes, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición mantendrá a sus representantes ante el Consejo Estatal y Distritos Electorales locales del Organismo Público Local Electoral, así como de los Consejos Distritales y Local del Instituto Nacional Electoral y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.



SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Partido Acción Nacional ostentará la representación de la Coalición para atender los medios de impugnación previstos en la propia Ley.

De igual manera, de General conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

OCTAVA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados convienen que la persona que ostente la candidatura a la Gubernatura de la Coalición Electoral se sujetará a los topes de gasto de campaña que determine en su momento el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, como si se tratara de un solo partido político.



NOVENA.- Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan conformar un Consejo de Administración integrado por las personas responsables de finanzas de cada partido que participa en la coalición y será presidido y dirigido por la persona responsable de finanzas del Partido Acción Nacional.

DÉCIMA. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en que cada partido coaligado, aportará los recursos de la siguiente manera:

- a) Aportaciones del Partido Acción Nacional, el importe equivalente al 80% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.
- b) Aportaciones del Partido PRI, el importe equivalente al 10% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.
- c) Aportaciones del Partido PRD, el importe equivalente al 10% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición.

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de la candidatura de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.

El Consejo de Administración tendrá la facultad de modificar los porcentajes antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la propia Coalición.



Las partes acuerdan que la persona responsable del registro y control del gasto de campaña y la cuenta concentradora de campaña, será la que designe el Partido Acción Nacional, bajo la vigilancia y supervisión del Consejo de Administración de la Coalición.

Asimismo, las partes acuerdan que el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás partidos políticos integrantes de la misma.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en caso de que existan remanentes al término de la campaña, los montos se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de sanciones y responsabilidades que se atribuyan a la Coalición por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a la persona que ostente la candidatura, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 160, 167, numerales 2, inciso b) y 3, 171 y 172 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 276, numeral 3, incisos K) y I), del Reglamento de Elecciones y 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión, ambos del Instituto Nacional Electoral; las partes integrantes de la Coalición acuerdan que cada partido político otorgará el 80% (ochenta por ciento) de dicha prerrogativa, ejerciendo su derecho por separado y promoverán la candidatura de la Coalición conforme a la cobertura en el la entidad federativa que refiere el presente Convenio.



DÉCIMA TERCERA.- La Coalición “**Va por Aguascalientes**” establece como domicilio legal el ubicado en Avenida Independencia número 1865, del Centro Comercial Galerías Segunda Sección, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición será presentado ante la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para su registro, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- Los Partidos Políticos coaligados suscriben este acuerdo con amplia voluntad política y en el ánimo de construir un cuerpo de gobierno que siga lineamientos del esfuerzo colectivo en ejemplificar que se puede gobernar con eficacia, y que sirva de referencia en lo futuro como una manera de palpar ante la ciudadanía un tipo y estilo de gobierno que refleje la suma de ideas, propuestas y compromiso de los Partidos Políticos coaligados; en este sentido y como una de las bases del equipo de gobierno cada Partido Político que forma parte de la coalición podrán proponer al menos a uno de sus miembros para integrar el gabinete de gobierno por pertenecer a una coalición ganadora.

Cada partido político que forme parte de la Coalición, propondrá a una persona para integrar el gabinete de gobierno estatal como titular de alguna de las secretarías, así como a las personas necesarias para integrar toda la estructura administrativa de dicha Secretaría. Esto por el hecho de pertenecer a una Coalición ganadora.

Asimismo, y de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección de referencia, los partidos políticos coaligados propondrán, para formar parte del



equipo de gobierno a las personas necesarias que reflejen el porcentaje de votos que hayan aportado al triunfo de la Coalición. Considerando su integración tanto en Secretarías, subsecretarías y direcciones del gabinete de gobierno estatal.

DÉCIMA SEXTA.- Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por la Coordinadora Estatal Ejecutiva, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276 numerales 1, y 2, así como el 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito al órgano de gobierno de la Coalición y al Organismo Público Local Electoral, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobrará vigencia.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que él mismo ha sido suscrito de buena fe.

DÉCIMA NOVENA.- Para los casos no previstos dentro del presente convenio se integrará un Órgano de Gobierno de la Coalición, el cual estará conformado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, por el Presidente del Comité



Ejecutivo Nacional del PRI y por el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD

Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.

VIGÉSIMA.- Cualquier modificación al presente Convenio de la Coalición, se hará con el consentimiento de la totalidad de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por el Órgano de Gobierno de la Coalición, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276 numerales 1, y 2, así como el 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Leído el Convenio firman los que en él intervienen a los treinta días de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

FRANCISCO JAVIER LUEVANO NÚÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL PAN



POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO
GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL EJECUTIVA DEL PRD

ING. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA
DEL PRD